

OBJETO: INADMITE DEMANDA
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00041 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por MARIA ELENA CHAMORRO ORTEGA, se encuentra:

- En el archivo nombrado “06Certificación”, su contenido no es legible, por lo tanto, deberá ser aportado una nueva imagen, copia o escaneo, donde se puede ver de forma clara su contenido.
- En el relato de los hechos, se menciona en ciertos puntos al señor JHON JAIRO VERA OLGUIN, pero no es claro su calidad o vinculación en esta demanda, por ello es necesario que se aclare quien o quienes ocuparon la posición contractual de vendedores.
- Deberá precisar cuál de los demandados o si todos fueron vendedores o cuál es el vínculo contractual entre ellos, cuál es el motivo por el cual se les demanda o si respecto de ellos hay una reclamación de naturaleza extracontractual, pues no es claro el acápite de hechos indicando con quién fue que se celebró el acuerdo de voluntades.
- Por último, se deberá indicar quien es titular de la cuenta al que se hizo la transferencia de pago.

Por lo anterior se declara inadmisibile la demanda. En consecuencia, de lo anterior, la parte demandante deberá subsanarla, para lo cual dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

RIMPERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda para el proceso promovido por MARIA ELENA CHAMORRO ORTEGA.

SEGUNDO. Para subsanar la demanda, dispone la parte actora del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación legal del presente auto, por estado. De no hacerlo su libelo será rechazado.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ para actuar en representación de la parte demandante y de conformidad con el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a657f75a685e696f50b458af622b6a56ff5343193080c5affdd346cae660e8

Documento generado en 10/03/2021 07:41:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>